

66



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO CUARENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

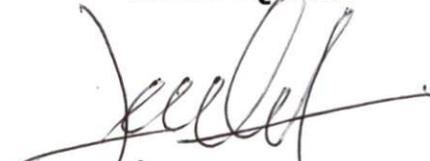
**RADICACIÓN 11001400306620190199300  
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO – VERBAL SUMARIO**

Bogotá, D.C.,

17 NOV 2020

De acuerdo con el escrito que presentó la parte demandada por medio de apoderado, a través del cual interpone recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación contra la sentencia proferida el 14 de octubre de 2020, se niega por improcedente tales pedimentos, toda vez que el artículo 285 del C.G.P. consagra que la sentencia no es revocable, ni reformable por el Juez que la pronunció y en cuanto a la apelación, también es improcedente, teniendo en cuenta que el proceso es de mínima cuantía y se tramita en única instancia.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN  
JUEZ**

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE BOGOTÁ, D.C.  
SECRETARÍA**

Bogotá D.C. 18 NOV 2020 HORA 8  
A.M.

Por ESTADO N° 068 de la fecha fue notificado el  
auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHÁN  
Secretaria**

